

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutivo hipotecario
ACCIONANTE: Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO: Rafael Emilio Carmona Romero
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2017-00049-00

OBJETO DE DECISION:

Nombrar curador ad litem dentro de la demanda en referencia, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El demandado RAFAEL EMILIO CARMONA ROMERO, previa petición del accionante, fue emplazado por este Juzgado para que compareciera a notificarse personalmente de la orden de pago, mandato que se cumplió mediante publicaciones en el Registro Nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, sin que lo hiciera dentro de los términos legales, por lo que no queda otra alternativa que nombrar curador ad liten para que los represente en este proceso.

Establece el inciso 7º del artículo 108 del CGP que, "Surrido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar"

Por su parte, el numeral 7º del artículo 48 de la misma codificación preceptúa que, "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compensarán copias a la autoridad competente"

Es de conocimiento de este este Juzgado que, el doctor JOSE ELIECER CARATT MOLINARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'816.618 y T. P. No. 133545 del CSJ, ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio, concretamente porque en este despacho funge como apoderado judicial en varios procesos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrese como curadores ad litem al doctor JOSE ELIECER CARATT MOLINARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 8'816 618 y T. P. No. 133545 del CSJ, del señor RAFAEL EMILIO CARMONA ROMERO, advirtiéndole que esta designación es de forzosa aceptación y debe actuar como defensor de oficio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la orden de pago doctor CARATT MOLINARES para que ejerza los medios de defensa del demandado.

TERCERO: Ordéñese al accionante que debe cancelar por concepto de gastos al curador ad litem la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: Por Secretaria comuníquese tal designación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 49 del CGP.

NOTIFIQUESE
RAFAEL DAVID MORROJ FANDIÑO
JUEZ